CONTRATO No: **042 DE 2023**

CONTRATANTE: PARQUESOFT BOGOTÀ

CONTRATISTA: **LAURA VIVIANA VASQUEZ CRUZ**

OBJETO: Contratar los servicios profesionales de un Abogado (a) Especialista en Derecho Publico para ejercer las actividades de Profesional Jurídico del proyecto de inversión denominado **"DESARROLLO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL PARA LAS EMPRESAS DEL SECTOR TURISMO, AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE CON CÓDIGO BPIN 2020000100056.**

VALOR: QUINCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (15.566.373)

PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATRO (04) MESES Y TRECE (13) DIAS.

CIUDAD Y FECHA: SUCRE, SINCELEJO, 18 DE ENERO DE 2023.

PARQUESOF BOGOTÀ, con Nit No. 900.162.284 – 4, bajo la representación legal de **CRISTIAN DAVID FORESTIERI ROJAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.849.687, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte **LAURA VIVIANA VASQUEZ CRUZ,** identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.018.453.944 de Bogotá, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** , el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA -EL CONTRATANTE contrata los servicios personales del **CONTRATISTA** y éste se obliga a poner al servicio del **CONTRATANTE** toda su capacidad, en el desempeño de las funciones propias del objeto mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con la supervisión e instrucciones que le imparta **EL CONTRATANTE** o sus representantes, las funciones y procedimientos establecidos para su cumplimiento, la diligencia, honestidad, eficacia y el cuidado necesario. **SEGUNDA- OBJETO**: Contratar los servicios profesionales de un Abogado (a) Especialista en Derecho Publico para ejercer las actividades de Profesional Jurídico del proyecto de inversión denominado **"DESARROLLO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL PARA LAS EMPRESAS DEL SECTOR TURISMO, AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE CON CÓDIGO BPIN 2020000100056.**

TERCERA - OBLIGACIONES: EI CONTRATANTE tiene las siguientes obligaciones:

1.Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato

2.Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.

3.Realizar la supervisión del contrato.

El CONTRATISTA se obliga a cumplir con el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Coordinar las actividades relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación de contratos derivados del proyecto.
2. Desarrollar herramientas encaminadas para apoyar la adecuada ejecución de los procesos de contratación del proyecto de inversión.
3. Adoptar las decisiones jurídicas y contractuales necesarias durante el plazo de la ejecución del proyecto, previa notificación del supervisor del contrato.
4. Apoyar los trámites de ajustes y solicitudes cambio de acuerdo con la Disposiciones generales para la inversión de proyectos de inversión expedido por el SGR.
5. Acompañar y participar de las reuniones de seguimiento y/o comités técnicos que requiera la supervisión del proyecto de inversión (MINCIENCIAS) para la socialización de gestión jurídica y contractual del mismo en los casos que sea requerido.
6. Asesorar y apoyar a las demás áreas del proyecto cuando estas así lo requieran.
7. Realizar funciones administrativas relacionadas en el ejercicio de su actividad, mantener el archivo físico y digital de los contratos verificados y concordantes.
8. Verificar el proceso de cargue de los procesos contractuales de la pagina web de parquesoft Bogotá.
9. Realizar el informe de ejecución y seguimiento a contratos e informe legal del proyecto de inversión.
10. Apoyar la proyección de respuesta a derechos de petición y requerimientos de entes de control que se realicen durante la ejecución del proyecto de inversión, así como la verificación previa de la información que sea necesaria remitir a las diferentes entidades.
11. Representar judicialmente a **PARQUESOFT BOGOTÀ** en los casos en que sea necesario ante las diferentes entidades con ocasión de la ejecución del proyecto de inversión.
12. Presentar un informe mensual de actividades desarrolladas durante el mes de acuerdo con las obligaciones contractuales para el pago.
13. Encontrarse al día por concepto de seguridad social, pensión y Arl durante la ejecución de contrato.

CUARTA –VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es la suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($15.566.373).** La forma de pago del contrato será así: **PARQUESOFT BOGOTÀ**", realizará (05) pagos de la siguiente manera:

Un (01) pago por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE($1.521.525)**, a razón de trece (13) días previa presentación de informe de actividades ejecutadas, informe de supervisión y acreditar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

Cuatro (04) pagos cada una a razón de una mensualidad vencida por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($ 3.511.212,00),** previa presentación de informe de actividades ejecutadas, informe de supervisión y acreditar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

Para realizar el pago final se deberá suscribir la respectiva acta de terminación firmada por las partes, y los demás soportes (previa presentación de constancia de haber prestado el servicio a satisfacción, acreditación de pagos a salud, pensión y Arl).

QUINTA. El CONTRATISTA debe cotizar a salud como trabajador independiente, según como lo dispone el artículo 135 de la ley 1753 del 2015, **El CONTRATISTA** debe estar afiliado a salud, pensión y riesgos laborales. **SEXTA. -SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE** o quien este designe supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con **El CONTRATISTA** en función de cumplir a cabalidad sus obligaciones. **SÉPTIMA. CESIÓN: El CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del **CONTRATANTE. OCTAVA. - INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA** actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral con **El CONTRATANTE**. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **NOVENA-PLAZO DE EJECUCIÒN:** Este contrato es por prestación de servicios profesionales tendrá un plazo de ejecución de 04 meses y 13 días contados a partir del acta de inicio. **DÉCIMA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATANTE** se obliga a guardar absoluta reserva de la información y documentación de la cual llegará a tener conocimiento en cumplimiento de las funciones para las cuales fue contratado, en especial no entregará ni divulgará a terceros salvo autorización previa y expresa del representante legal, información calificada por **EL CONTRATANTE** como confidencial, reservada o estratégica. No podrá en ninguna circunstancia revelar información a persona natural o jurídica que afecte los intereses **DEL CONTRATANTE**, durante su permanencia en el cargo ni después de su retiro, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes consagradas para la protección de esta clase de información. **DÉCIMA PRIMERA- CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **b)** Por terminación unilateral en los términos previstos por incumplimiento de las actividades del contrato. **c)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su

ejecución. **PARAGRÁFO:** En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: **EL CONTRATISTA** será responsable civil y penalmente ante las autoridades, de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato cuando con ellos se cause perjuicio al contratante o a terceros **CLAUSULA DECIMA TERCERA:_CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de este contrato, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este

contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **CONTRATISTA**. El valor a cancelar se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba dicha Entidad. **PARQUESOFT BOGOTÀ** podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA** por razón de este contrato y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN**: Una vez terminada la ejecución del objeto contractual a satisfacción, se llevará a cabo la liquidación final del contrato. Para la suscripción del acta de terminación se requiere previamente de informe de actividades, informe de supervisión, soporte de pagos parafiscales (salud, pensión y ARL). **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS ANEXOS:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2)** Estudio de Previo de la necesidad a contratar. **3)** Documentos del contratista. **4)** Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y el acta de inicio.

Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Civil cuyo objeto definido en su artículo 1495, es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa.

Para constancia se firma en la ciudad de Sincelejo, a los dieciocho (18) días del mes de enero de 2023, en dos o más ejemplares del mismo.

Laura Vasquez

Contratante	Contratista
CRISTIAN DAVID FORESTIERI ROJAS	**LAURA VIVIANA VASQUEZ CRUZ**
Representante Legal PARQUESOFT BOGOTÀ	C.C No. 1.018.453.944 de Bogotá

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

CONTRATO 042 juridico PARQUESOFT.pdf

PARQUESOFT BOGOTÁ

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20230118-183010-012976-94059774 Creación: 2023-01-18 18:30:10

Estado: Finalizado Finalización: 2023-01-18 19:13:09

Escanee el código para verificación

Firma: FIRMA



Cristian Forestieri
80849687
cristian.forestieri@parquesoftbogota.com
Director
Parquesoft Bogotá

REPORTE DE TRAZABILIDAD

CONTRATO 042 juridico PARQUESOFT.pdf

PARQUESOFT BOGOTÁ

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20230118-183010-012976-94059774 Creación: 2023-01-18 18:30:10

Estado: Finalizado Finalización: 2023-01-18 19:13:09

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Cristian Forestieri cristian.forestieri@parquesoftbogota.com Director Parquesoft Bogotá	Aprobado	Env.: 2023-01-18 18:30:10 Lec.: 2023-01-18 19:11:58 Res.: 2023-01-18 19:13:09 IP Res.: 191.95.54.77